



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO DE ASOCIACION No **155** DE 2013 SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ORGANIZACIÓN
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Decreto No. 3976 del veintiséis (26) de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 del primero (1) de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del veintiocho (28) de agosto de 2012 modificada por la Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **HENRY CABRIA MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.017.531, quien en su calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA, - **OPIAC** entidad identificada con Nit. 830.009.653 - 1, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida mediante certificación No. 0001202 otorgada en la Alcaldía Mayor de Bogotá el veinte (20) de marzo de 1997, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el catorce (14) de octubre de 1997, bajo el número 00009474 del Libro I, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, en adelante **LA OPIAC**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, en el marco del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 y el artículo 5° del Decreto 777 de 1992, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC) incluye entre sus objetivos los de : defender, conservar, proteger los territorios y los pueblos indígenas de la Amazonía Colombiana, así como derechos individuales y colectivos, culturales, económicos, los derechos ambientales organizativos de cada uno de los pueblos; promover e impulsar los planes de vida de desarrollo propio de cada uno de los pueblos indígenas; proteger los conocimientos de la propiedad intelectual, prácticas tradicionales y usos y costumbres de cada uno de los pueblos indígenas, y; coordinar con las organizaciones miembros ante las diferentes instancias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales de nivel internacional y nacional, las diferentes acciones dentro de la cuenca amazónica colombiana. Estos objetivos tienen un alto componente de participación social en la gestión ambiental y para lograr tal fin, la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC) viene adelantando acciones mediante las cuales se promuevan, desarrollen e impulsen mecanismos necesarios para fortalecer la interacción de los pueblos y organizaciones indígenas de la Amazonía colombiana miembros de la OPIAC y de ellos con las entidades y actores que tienen incidencia en la región. 2. Que como antecedente, encontramos que la OPIAC ha trabajado mancomunadamente con el Ministerio desde el año 2012 en la consolidación de la Mesa Indígena Ambiental Amazónica y de Cambio Climático –MIAACC-, como un espacio temático de interlocución, divulgación y construcción conjunta de procesos, iniciativas y actividades enfocadas en el área ambiental y en los procesos de la estrategia REDD+. 3. Que en la actualidad el MADS y OPIAC



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CONVENIO DE ASOCIACION No 155 DE 2013 SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ORGANIZACIÓN
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC**

firmaron el convenio para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para adelantar el proceso de consulta previa del proyecto de decreto por el cual se reglamenta la Decisión Andina 391 de 1996 y la Ley 165 de 1994, en materia de acceso a los recursos genéticos, productos derivados y componente intangible, la protección al conocimiento tradicional asociado con aquellos y la participación justa y equitativa de beneficios derivados de su utilización, con pueblos indígenas de los Departamentos del Caquetá, Amazonas, Putumayo, Guaviare, Guainía y Vaupés. Convenio que demuestra la importancia de la construcción conjunta de procesos entre MADS Y OPIAC. 4. Que las funciones que desarrolla el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los objetivos institucionales de la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC), buscan contribuir a la construcción de una práctica de respeto a los derechos colectivos de los grupos étnicos, a la resolución pacífica de conflictos ambientales, al logro de la convivencia equitativa y democrática y al desarrollo propio, a través de procesos colectivos de reflexión de los desafíos ambientales en el territorio, que propende por un diálogo intercultural para incluir la visión cultural de los pueblos indígenas en la planificación ambiental y ordenamiento del territorio. Todo lo cual se encuentran en concordancia con la defensa de los intereses colectivos propuestos como el Buen Gobierno para la gestión ambiental que incide en la Promoción de la Participación Ciudadana y el Capital Social dentro del Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad Para Todos” 2.010-2.014. 5. Que Así mismo, las políticas públicas formuladas y ejecutadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, requieren fortalecer los procesos sociales de participación ciudadana para garantizar que las intervenciones públicas en las regiones con gran riqueza en biodiversidad y diversidad cultural redunden en beneficio de una gestión ambiental intercultural con los grupos étnicos, mejoren la capacidad regional de las autoridades ambientales en la comprensión de sus cosmovisiones culturales, y avancen en el diálogo franco entre las autoridades ambientales con los pueblos indígenas y las organizaciones campesinas. 6. Que la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC) creada en el año 1997, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y Justicia, reconocida por la Cámara y Comercio de Bogotá y con domicilio en la ciudad de Bogotá, tiene asiento en los Decretos No. 1396, No.1397 de 1996 y No. 3012 de 2005, Sentencia SU 383 de 2003, donde la corte constitucional afirma que la OPIAC es la vocera de los pueblos indígenas de la amazonia Colombiana. 7. Que de igual forma, la Sentencia SU-383 del 2003, señala que: “La Organización Indígena de la Amazonía Colombiana i) toma asiento en la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos Indígenas, creada por el Decreto 1397 de 1996, reglamentario de la Ley 21 de 1991, con el objeto de dar aplicación al derecho de los pueblos indígenas y tribales a ser consultados, en los términos del Convenio 169 de la OIT; ii) fue reconocida como interlocutora de los pueblos indígenas de la Amazonía Colombiana en el Congreso de los Pueblos Indígenas



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CONVENIO DE ASOCIACION No 155 DE 2013 SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ORGANIZACIÓN
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC**

de la Media Colombia que se llevó a cabo en Bogotá entre el 9 y el 13 de diciembre de 1999; e iii) integra por los pueblos de la Amazonía Colombiana la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica, entidad que, a su vez, tiene asiento en la Mesa de Trabajo sobre derechos de los pueblos indígenas como instancia consultiva en el marco del Sistema de Integración Andina. De modo que si los grupos indígenas de la Amazonía Colombiana, la comunidad internacional y el Estado colombiano le están reconociendo a la Organización demandante capacidad de interlocución y legitimidad representativa para intervenir en nombre de los grupos indígenas de la Amazonía colombiana, no le sería dable al Juez Constitucional negarle a la misma su derecho a demandar la protección constitucional de los pueblos que agrupa".8. Que por tanto, es conveniente generar una propuesta de agenda ambiental regional en la Amazonía Colombiana desde la cosmovisión indígena, debido a que los pueblos indígenas de la región se enfrentan a grandes retos políticos, socio-económicos, ambientales y culturales, relacionados con el desarrollo regional, la deforestación y la tensión entre la conservación ambiental y el crecimiento centrado en la extracción de recursos minerales. 9. Que más allá de una respuesta concreta sobre uno u otro proyecto de desarrollo en específico que los afecta, los pueblos indígenas de la Amazonía Colombiana requieren poder pensar con sus propios ritmos, herramientas culturales y tiempos desde la propia tradición cultural de su pueblo. En una palabra, construir una voz colectiva que pueda hacerse comprender mejor por la sociedad regional y nacional, como también proponer en un diálogo franco alternativas viables que desde el respeto a sus principios culturales y ambientales y la preservación de su identidad cultural, pueda ser una propuesta de conversación amplia con una sociedad diversa, compleja y cada vez más globalizada. 10. Que en este sentido, es fundamental y conveniente el apoyo conceptual, metodológico y logístico de la Organización de los pueblos indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC) por su experiencia de trabajo, capacidad técnica, profesional y reconocimiento en la región amazónica, incluso con las autoridades tradicionales indígenas. Por lo tanto, es la entidad no gubernamental sin ánimo de lucro idónea, para acompañar una reflexión colectiva, trabajar conjuntamente con las autoridades tradicionales en el reconocimiento de las transformaciones en el territorio ancestral, para la construcción de una propuesta de sus autoridades y líderes en los departamentos que componen la región amazónica. 11. Que dentro del plan de acción de la Subdirección de Educación y Participación del Ministerio se encuentra la meta del cuatrienio "Construcción, desarrollo y acompañamiento de agendas ambientales nacionales, regionales con grupos étnicos", a cuya consecución va dirigida la actividad "Asistencia para la formulación desde la cosmovisión indígena de las agendas ambientales". En este sentido, el MINISTERIO ha avanzado en diferentes años en el desarrollo de agendas ambientales regionales con comunidades indígenas, negras y campesinas, que han buscado ampliar y fortalecer los espacios de comunicación, comprensión y resolución de problemáticas relacionados con el territorio en el cual se



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CONVENIO DE ASOCIACION No 155 DE 2013 SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ORGANIZACIÓN
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC**

encuentran asentadas las comunidades.12. Que La OPIAC hace parte de la mesa regional amazónica, espacio de construcción y concertación con diferentes entidades de carácter gubernamental, que para el caso de la gestión ambiental se encuentran las corporaciones de Corpoamazonía y la CDA y el MADS, por lo que hacen de esta organización la idónea para la gestión ambiental en la Amazonía. 13. Que de igual manera la OPIAC participa y ayuda a organizar la MIAACC, la mesa indígena amazónica ambiental y de cambio climático, establecida como una mesa temática adjunta a la mesa regional amazónica, en la cual se discuten todos los temas pertinentes y de injerencia para la región Amazónica Colombiana, en estas mesas además del ministerio y de otras instituciones del gobierno, participan y apoyan otras organizaciones no gubernamentales como WWF y Patrimonio Natural, con lo cual se pueden establecer las redes institucionales necesarias para la construcción colectiva de una agenda regional con incidencia.14. Que de igual manera dentro de las funciones de la OPIAC, se encuentra la búsqueda de mecanismos para el fortalecimiento de la defensa territorio, para la gestión del mismo y la generación de planes de manejo territorial; promover la conservación del territorio y la construcción de una política adecuada para la administración del mismo, definir y ejecutar políticas con los pueblos indígenas en torno a la temática ambiental, promocionar rescatar y fortalecer prácticas y técnicas propias de aprovechamiento uso manejo y control de recursos naturales, estableciéndose así la idoneidad de la OPIAC para hacer parte del presente convenio de asociación.15. Que el convenio a celebrar esta financiado con recursos del **PROYECTO DE INVERSIÓN:** "Fortalecimiento de la capacidad de GESTIÓN del MADS para el Ordenamiento Ambiental del Territorio y la Coordinación del SINA a nivel Nacional", Recurso 520-900-0083-11. **META DEL PROYECTO:** Reunión de instancias de concertación para desarrollar agendas ambientales (consejo nacional ambiental, mesa nacional de concertación con pueblos indígenas, Mesa Regional Amazónica, consultiva de alto nivel con comunidades negras, subcomisión de territorio). **ACTIVIDAD DEL PROYECTO:** "Apoyo a organizaciones y autoridades indígenas para la formulación e implementación desde la cosmovisión indígena, de las agendas ambientales propias de los resguardos y territorios indígenas". 16. Que en atención a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las disposiciones mencionadas, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos, financieros técnicos y administrativos para la elaboración de una propuesta de agenda ambiental regional que incluya principalmente herramientas conceptuales, técnicas y metodológicas que orienten la formulación e implementación, desde la cosmovisión indígena, de las agendas ambientales propias de los resguardos y territorios indígenas. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** 1. **COMPROMISOS GENERALES DE LA OPIAC:** 1. Responder por la salvaguarda de los documentos que se le asignen. 2. Hacer entrega de los informes que le sean solicitados por el Supervisor, siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

516

SA

STU

**CONVENIO DE ASOCIACION No 155 DE 2013 SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ORGANIZACIÓN
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC**

pactadas. 3. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales. 4. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, y por el MADS. 5. Constituir las garantías pactadas en el presente convenio. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del convenio. 7. Hacer uso de la información que se obtenga a partir del presente convenio en el marco de lo establecido en la cláusula Derechos de Autor del presente convenio. 8. Recibir los recursos desembolsados por EL MINISTERIO con sujeción a las condiciones fijadas en el convenio y a las normas de austeridad. II. **COMPROMISOS ESPECIALES DE LA OPIAC:** 1. Conformar y coordinar, en los primeros 10 días calendario de ejecución del convenio, el equipo técnico que llevará a cabo la identificación, análisis y elaboración de las orientaciones conceptuales, temáticas y metodológicas para la formulación e implementación de agendas ambientales desde la cosmovisión de los pueblos indígenas en el marco de una agenda ambiental regional. Este equipo debe contar con: a. Un consultor indígena por departamento de la amazonia colombiana, es decir 6 consultores indígenas. b. Un coordinador indígena de la OPIAC y un equipo técnico facilitador (dos personas) que apoye la construcción y edición final de documentos. 2. Presentar, en los primeros 20 días calendario de ejecución del convenio, una propuesta integral que indique los componentes conceptuales, temáticos, metodológicos y operativos necesarios para el desarrollo del convenio con el Ministerio. 3. Elaborar una línea base con la información recolectada por los consultores indígenas que incluya: a. Diagnóstico organizacional, político, geográfico y social por departamento. b. Recomendaciones, lineamientos y principios a tener en cuenta para la elaboración de agendas ambientales propias, en cada uno de los departamentos. c. Identificación de los principios ambientales que se deben tener en cuenta de acuerdo a las cosmovisiones de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana, y la historia de origen, presencia en el territorio y la visión integral del mismo. d. Identificación de los criterios que se deben tener en cuenta en la priorización de los territorios y resguardos indígenas o pueblos indígenas para la formulación de agendas ambientales. 4. Elaborar un documento sobre agendas ambientales propias en la Amazonía que incluya: a. Criterios de distinción entre una agenda ambiental territorial desde la cosmovisión de los pueblos indígenas de sus territorios y resguardos indígenas, y una agenda ambiental regional desde la visión indígena de la amazonia colombiana. b. Principios y recomendaciones sobre construcción de agendas ambientales propias. 5. Dar a conocer, discutir, retroalimentar y presentar todos los insumos sobre principios y lineamientos propios para la creación de agendas ambientales desde la cosmovisión indígena en la región amazónica, en el marco de las MIAACC (Mesas Indígena Amazónica Ambiental y de Cambio Climático). 6. Presentar a la Mesa Regional Amazónica -MRA- la propuesta de Agenda Ambiental Regional y las Orientaciones conceptuales y metodológicas para su validación, y realizar las adecuaciones y ajustes requeridos por la MRA. 7. Diseñar un preliminar de material divulgativo (infografía) de la agenda ambiental regional que incluya los principios propios

SA

e



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CONVENIO DE ASOCIACION No 155 DE 2013 SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ORGANIZACIÓN
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC**

sobre agendas ambientales desde la cosmovisión de los pueblos indígenas. **III. COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** En cumplimiento del objeto del Convenio, el MINISTERIO deberá: 1. Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del Convenio en los términos que se pacten. 2. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas. 3. Apoyar técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del convenio, así como participar en las reuniones y demás actividades del convenio. 4. Realizar acompañamiento, asesoría y orientación sobre el contenido técnico de las actividades a desarrollar en el marco del convenio que garanticen su armonía con las Políticas Estatales. 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC). 6. Realizar la supervisión general del convenio. 7. Evaluar los informes entregados y realizar las recomendaciones de ajustes pertinentes. 8. Brindar apoyo técnico requerido para la efectiva ejecución del convenio. 9. Coordinar y articular con el coordinador de este convenio por parte de la OPIAC las diferentes acciones a realizar. 10. Poner a disposición del ejecutor del convenio, la información técnica pertinente para el desarrollo del convenio. 11. Hacer uso de la información que se obtenga a partir del presente convenio en el marco de lo establecido en la cláusula de Derechos de Autor de este convenio. 12. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio. 13. Suscribir el acta de liquidación del convenio una vez se haya recibido a satisfacción el informe final. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio. **TERCERA.-VALOR DEL CONVENIO:** El valor del Convenio se estima en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$37.000.000)** de los cuales serán aportados por las partes de la siguiente manera: **a) El MINISTERIO** aportará la suma de **TREINTA MILLONES M/CTE. (\$30.000.000)** en efectivo amparados con el CDP N° 76513 del 13 de marzo de 2013, programa 520-900-83 Recurso 11 "Fortalecimiento de la capacidad de gestión del MADS para el ordenamiento ambiental del territorio y la coordinación del SINA a nivel nacional". Estos recursos no constituyen donación a favor de la OPIAC en cumplimiento del artículo 355 de la Constitución Nacional el cual indica que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado y **b) APORTES DE LA OPIAC:** aportará la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$7.000.000)**, en especie de conformidad con la carta de intención presentada por LA OPIAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los desembolsos que el MINISTERIO realice a la OPIAC, se supeditarán a las autorizaciones gubernamentales, contenidas en el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC- aprobado por el CONFIS y de acuerdo al Plan de Pagos acordado con la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta de ahorros No. 049070410 del Banco BBVA para lo cual OPIAC se compromete a llevar contabilidad separada de los recursos provenientes del presente convenio. **PARAGRAFO TERCERO:** EL MINISTERIO no reconocerá ningún porcentaje por concepto de gastos de administración u otros gastos



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CONVENIO DE ASOCIACION No 155 DE 2013 SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ORGANIZACIÓN
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC**

diferentes a los inherentes a la ejecución del convenio. **CUARTA.- DESEMBOLSOS:** El MINISTERIO desembolsará a OPIAC el valor de sus aportes de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/TE. (\$9'000.000,00)** correspondientes al 30% de valor total del aporte del Ministerio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio previa presentación, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del primer producto señalado en el numeral 1° de la cláusula de "Informes" de este convenio. 2. Un segundo desembolso por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15'000.000,00)**, previa presentación, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y los productos señalados en el numeral 2° de la cláusula "Informes" de este convenio. 3. Un tercer desembolso y último por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6'000.000,00)** previa presentación, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe final y los productos señalados en el numeral 3 de la Cláusula "Informes" de este convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO no reconocerá gastos de administración, costos de operación, utilidades ni contraprestación alguna a LA OPIAC por la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del MINISTERIO, LA OPIAC deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones y del informe expedido por el Supervisor del convenio. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio de asociación es hasta el treinta (30) de octubre contados

a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. La vigencia general del Convenio será desde el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. El lugar de ejecución del convenio será la ciudad de Bogotá D.C.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión será ejercida por la Subdirectora de Educación y Participación del MINISTERIO, ó por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4 y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y 83 y ss de la Ley 1474 de 2011. En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio se realice, en ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el



**CONVENIO DE ASOCIACION No 155 DE 2013 SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ORGANIZACIÓN
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC**

desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio. Además de las anteriores son obligaciones del supervisor entre otras las siguientes: **a)** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones a cargo de la OPIAC. **b)** Formular a la OPIAC las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del convenio. Al respecto, todas las comunicaciones o instrucciones deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual. **c)** Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto tratan las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011, así como sus decretos reglamentarios. **d)** Proyectar el Acta de Liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse a Subdirector Administrativo y Financiero y al Grupo de Contratos del MINISTERIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor presentará un informe por cada uno de los pagos realizados a la OPIAC. **SEPTIMA.- INFORMES:** LA OPIAC, se compromete a entregar por escrito los informes que el supervisor le solicite y además los siguientes informes: 1. Informe inicial que contenga el siguiente producto: **a)** la Propuesta Integral con componentes conceptuales, temáticos, metodológicos y operativos necesarios para el desarrollo del convenio. 2. Informe de línea base socio-ambiental que contenga los siguientes productos: **a).** Toda la información recogida por los consultores indígenas, que incluya un diagnóstico organizacional, político, geográfico y social. **b).** Todas las recomendaciones, lineamientos y principios a tener en cuenta para la elaboración de agendas ambientales propias. **c).** Memorias y registro fotográfico (en medio digital) de los espacios interinstitucionales e interculturales desarrollados hasta la fecha de informe. 3. Informe final que incluya soporte de todas las actividades realizadas para el desarrollo del objeto del Convenio, que contenga los siguientes productos: 1. las memorias de la MRA y sus recomendaciones, 2. el documento de orientaciones y principios sobre agendas ambientales regionales, 3. el diseño del material divulgativo, así: **a.** Documento sobre principios y lineamientos para la construcción de agendas ambientales propias en la Amazonía. **b.** Material divulgativo diseñado que incluya los principios propios sobre agendas ambientales desde la cosmovisión de los pueblos indígenas y la ruta metodológica para la construcción de las mismas. **c.** Memorias y registro fotográfico (en medio digital) de los espacios interinstitucionales e interculturales desarrollados en el marco del convenio. **OCTAVA.- GARANTIA:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 777 de 1992, se considera pertinente que LA OPIAC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, constituya a favor del MINISTERIO, una garantía a favor de Entidades, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione el ejecutor (LA OPIAC), que ampare lo siguiente: **a) Cumplimiento,** deberá amparar cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

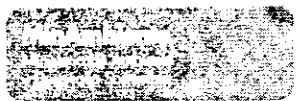
518

70

526

**CONVENIO DE ASOCIACION No 155 DE 2013 SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ORGANIZACIÓN
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC**

valor total del aporte del **MINISTERIO**, con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de vigencia de la póliza. **NOVENA.- COMITÉ OPERATIVO:** Con el propósito de definir, orientar y priorizar las actividades, fechas y metodología que se debe aplicar en cumplimiento del convenio, se conformará un Comité Operativo, con sede en la ciudad de Bogotá D.C, conformado de la siguiente manera: En representación del **MINISTERIO**; un (1) representante de la Subdirección de Educación y Participación y el supervisor del convenio; dos (2) representantes de la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC), debidamente designados, uno de los cuales deberá ser el coordinador del proyecto. **PARAGRAFO:** El Comité se reunirá al menos tres (3) veces o cuando las circunstancias así lo exijan, y de cada una de las reuniones deberá levantarse y suscribirse el acta respectiva donde constarán todos los asuntos tratados y acuerdos. Los integrantes del Comité serán convocados a las reuniones según la necesidad de su participación, pero podrán asistir a todas las reuniones programadas y serán informados por escrito de las conclusiones de cada reunión y de los avances del Convenio. Las funciones que el Comité ejercerá serán las siguientes: 1. Establecer las directrices generales de trabajo. 2. Evaluar el avance del cronograma del Convenio. 3. Establecer las acciones correctivas necesarias para el éxito del Convenio. 4. Las demás que se deriven de la ejecución del Convenio. **DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** LA OPIAC se compromete a mantener libre al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, hasta el monto del valor del convenio. **DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará a los supervisores del Convenio. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de LA OPIAC, éste deberá comunicarlo por escrito al supervisor del Convenio, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo EL MINISTERIO a hacer su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, LA OPIAC dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. Durante la suspensión del Convenio LA OPIAC no podrá adquirir compromiso alguno con cargo al convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MINISTERIO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra LA OPIAC como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el convenio, LA OPIAC deberá remitir al supervisor del Convenio, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA OPIAC no será responsable por los daños y perjuicios que se generen como consecuencia de la fuerza



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**CONVENIO DE ASOCIACION No 155 DE 2013 SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ORGANIZACIÓN
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC**

mayor o caso fortuito debidamente comprobado y en consecuencia no estará obligado a la indemnización de dichos perjuicios en tal evento. **DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que LA OPIAC no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del Convenio en la que se incluya el balance económico del mismo. **b).** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que LA OPIAC está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y **c).** Certificación de saldos y desembolsos expedida por el Grupo de Cuentas y Presupuesto del MINISTERIO. **DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA OPIAC al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la Institución se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren el artículo 9º del Decreto 777 de 1992 artículo 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **DECIMA QUINTA.- AUTONOMIA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual



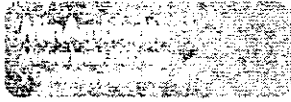
155

**CONVENIO DE ASOCIACION No DE 2013 SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ORGANIZACIÓN
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC**

no obsta para que con cargo al convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **DECIMA SEXTA. FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto. 4. En forma unilateral por parte del **MINISTERIO** conforme a la ley. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **DECIMA SEPTIMA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga el **MINISTERIO** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo. 2). Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales respectivos. 3). Las actas y acuerdos suscritos entre el **MINISTERIO** y **LA OPIAC** con ocasión de la ejecución del presente convenio. 4) Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá. 5) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente convenio. **DECIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR: DERECHOS DE AUTOR :** Se respetarán los derechos de propiedad intelectual conforme a la ley 23 de 1982, modificada por la ley 1450 del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 44 de 1993, las decisiones Andinas 351 de 1993 sobre Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos y 391 de 1996 sobre acceso a recursos genéticos y conocimiento tradicional, Acuerdo de Cartagena, Convenio de Diversidad Biológica, Política de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, y demás normas aplicables a la propiedad intelectual en relación con el conocimiento tradicional. **PARAGRAFO:** Con base en el marco de los derechos de propiedad intelectual, la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC) realizará los pactos inter-vivos sobre los derechos patrimoniales de autor relativos a los productos del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Sin detrimento de los resultados previos, la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible comparten los derechos patrimoniales de autor sobre los productos del numeral 3 de los Productos e informes, sin limitaciones de modalidad de explotación tiempo y ámbito territorial. **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR: LA OPIAC** con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**. **VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación por parte del **MINISTERIO** de la garantía única de cumplimiento presentada por la **LA OPIAC**. **VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGESIMA TERCERA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: EI MINISTERIO** recibirá notificaciones en la calle 37 No. 8-40 en la



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



CONVENIO DE ASOCIACION No **155** DE 2013 SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ORGANIZACIÓN
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC

Ciudad de Bogotá y LA OPIAC en la Carrera 8 No. 19-34 Of. 405 – 502 – 513 Bogotá.
opiac2010@gmail.com

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **30 MAY 2013**.

EL MINISTERIO,


ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

LA OPIAC

HENRY CABRIA MEDINA

Proyecto: Gloria Amanda Alvarez Cuervo/Profesional Especializado

Revisó: Rafael Jose Espinosa Ortega / Coordinador Grupo de Contratos

Aprobó: Diana Medina-profesional especializado / Angely Carolay Gomez / Profesional Especializada / Secretaria General

RP 142813

31/05/2013

3:48 pm



ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
 MinAmbiente	Proceso: Contratación	
Versión: 2	Vigencia: 29/01/2014	Código: F-A-CTR-07

MARTHA CRISTINA VIVAS OVIEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.102.973, quien en su calidad de Coordinadora del Grupo de Contrato (E), de conformidad con la Resolución de Encargo No. 334 del 4 de marzo de 2014, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012 modificada por la Resolución No.1814 del diez (10) de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** NIT No. 830-115-395-1 en adelante **EL MADS** y **HENRY CABRIA MEDINA**, identificado con la cédula No. 19.017.531, en calidad de representante legal de **LA ORGANIZACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC**, entidad identificada con NIT 830.009.653-1, en adelante **LA EJECUTORA**, se ha convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 19 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo No. 155 de 2013 suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

1. Que los aspectos más relevantes del convenio son:

CONVENIO No.	155 de 2013
OBJETO	Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos para la elaboración de una propuesta de agenda ambiental regional que incluya principalmente herramientas conceptuales, técnicas y metodológicas que orienten la formulación e implementación, desde la cosmovisión indígena, de las agendas ambientales propias de los resguardos y territorios indígenas.
EJECUTOR (A)	ORGANIZACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC
VALOR DEL CONVENIO	TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE \$37.000.000, los cuales serán aportados de la siguiente manera a) El MINISTERIO aportará la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE en efectivo y b) Aportes del Opiac: aportará la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000) en especie de conformidad con la carta de intención presentada por la OPIAC
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 30 de octubre contados a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.
OTROS	N.A
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	30 de mayo de 2013
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN	7 de junio de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de octubre de 2013
SUPERVISIÓN	De conformidad con la cláusula Sexta del Convenio de Asociación la supervisión será ejercida por la Subdirectora de Educación y Participación y memorando No. 1250-3-19000 del 7 de junio de 2013.

2. Que de acuerdo con el informe final de supervisión de fecha 29 de mayo de 2014 y el certificado de pagos y saldos expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de fecha 18 de febrero de 2014, la ejecución de los recursos del convenio presenta el siguiente balance:

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
 MinAmbiente	Proceso: Contratación	
Versión: 2	Vigencia: 29/01/2014	Código: F-A-CTR-07

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor aporte MADS	\$30.000.000	
Valor aporte OPIAC	\$7.000.000	
Valor Ejecutado recursos MADS/FONAM		\$30.000.000
Valor Ejecutado recursos OPIAC		\$7.000.000
SUMAS IGUALES	\$37.000.000	\$37.000.000

3. Que LA EJECUTORA cumplió a satisfacción con el 100% del objeto y obligaciones del convenio y ejecutó el 100% de los recursos aportados por el MADS.
4. Que el SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente:
 - Que LA EJECUTORA por ser una entidad sin ánimo de lucro no está obligada a dar cumplimiento durante la ejecución del convenio al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y ARL de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la certificación expedida por el representante legal de la Organización de los Pueblos indígenas de la Amazonía Colombiana –OPIAC de fecha 25 de octubre de 2013.
5. Que forman parte integral de la presente acta:
 - Informe final de supervisión.
 - Certificación de pagos y saldos

En consideración a lo expresado, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio No. 155 de 2013 firmado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y **LA ORGANIZACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA – OPIAC**.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta que las partes no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes se declaran a paz y salvo, y renuncian a toda acción, actuación, o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Convenio que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los **26 DIC 2014**.

EL MINISTERIO

MARTHA CRISTINA VIVAS OVIEDO
 Coordinadora del Grupo de Contratos

LA EJECUTORA

HENRY CABRIA MEDINA
 Representante Legal
ORGANIZACIÓN DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE DE LA AMAZONIA COLOMBIANA-OPIAC

LA SUPERVISION

MARCELA MONCADA BARRERA
 Subdirectora de Educación y Participación